

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
REFERENCIA : 2019-000205-00
DEMANDANTE : BERNABE PINZÓN BELLO
DEMANDADOS: NELSON PRADA PACHÓN

Se encuentra al despacho con memorial signado por el apoderado judicial del demandante BERNABE PINZÓN BELLO, en el que solicita la terminación del proceso y aporta documento denominado contrato de transacción, suscrito por los extremos de la Litis.

Por cuanto se advierte que la petición sólo la realiza uno de los extremos de la controversia, se estima necesario dar traslado de la solicitud signada por el mentor judicial de la accionante, al extremo demandado, conforme a lo normado en el artículo 312 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORRER traslado a la parte demandada, por el término de tres (3) días de la solicitud de terminación por transacción elevada por el apoderado judicial de la demandante.

SEGUNDO: Vencido el término indicado, vuelva el expediente al despacho a fin de emitir el pronunciamiento que corresponda.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA